

Octo 27/20



JUZGADO POLICIA LOCAL
CALLE CHACA N° 3034
ALTO HOSPICIO



MEMO N° 091/2020

REF.: Informa y solicita lo que indica.

Alto Hospicio, 07 de octubre del 2020.-

- A : SR. OSVALDO ZENTENO PINTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
- A : SR. PATRICIO GALLARDO MARTINEZ
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DE : SR. PIETRO CORDANO ORTIZ
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE ALTO HOSPICIO

Junto con saludar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21.241.- publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de junio de 2020, que modifica la Ley N° 18.287.- que establece el procedimiento ante los Juzgado de Policía Local en materia de notificaciones de resoluciones judiciales, informo lo siguiente:

Su artículo único dispone:

“Los Juzgado de Policía Local deberán publicar en el sitio de internet de la Municipalidad correspondiente y en un lugar visible del oficio del Tribunal las cuentas de correo electrónico u otras cuentas o dominios específicos de medios tecnológicos de los que se valdrán para practicar las notificaciones electrónicas, además de individualizarlos en las resoluciones que se pronuncien sobre las propuestas conforme a lo dispuesto en el inciso anterior”.

Por tal razón, atendido el citado mandato legal y aquel dispuesto en el artículo 56 de la ley 15.231.- sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; disponer **en cuanto debe ser publicado en el sitio de internet del Juzgado de Policía Local existente en la Municipalidad de Alto Hospicio, Página WEB www.maho.cl, los correos electrónicos y teléfonos que se indican a continuación:**

Direcciones Electrónicas:

- Juzpolaltohospicio@maho.cl Correo destinado a Tribunales y Servicios Públicos.
- juzpolaltohospicio@gmail.com Toda presentación, consulta y recursos del usuario deberá ser ingresado a este correo.
- pagoadelantadojpl@gmail.com Con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art, 22 de la ley 18.287.- sobre pago adelantado (25%) se ha creado este correo.
- ingresosjpl@gmail.com Ingreso de causas (denuncias, querellas, demandas, requerimientos y exhortos)
- notificacionesjpl@gmail.com Mediante este correo electrónico se valdrá para las notificaciones electrónicas a los usuarios.
- Oficina OIRS electrónica del Juzgado [https://www.proexsi.cl/Alto Hospicio/OIRS/Ficha Ciudadana/](https://www.proexsi.cl/Alto_Hospicio/OIRS/Ficha_Ciudadana/)), sistema que permite atender consultas y requerimientos particulares realizados por internet, incluyendo las consultas tanto desde el usuario hacia el Tribunal, como de éste hacia el usuario.
- Seguimiento de Causas a través de Internet [https://www.proexsi.cl/alto hospicio/juzgados/principal.asp](https://www.proexsi.cl/alto_hospicio/juzgados/principal.asp)), que permite consultar y realizar un seguimiento de las causas ventiladas ante este Tribunal, facilitando en consecuencia, el acceso a la información de cada proceso.
- Tótem de consultas, que contiene opciones de auto-consultas, permitiendo conocer información de los Procesos ventilados ante este Juzgado. El uso del tótem está destinado para que el usuario pueda generar auto consultas del estado de sus causas, estas pueden realizarse con el RUT, ROL de la causa y la Patente del Vehículo infraccionado.

Lo anterior debe ser publicado en el sitio de internet del Juzgado de Policía Local existente en la Municipalidad de Alto Hospicio, Página WEB www.maho.cl y **en un lugar visible del Juzgado de Policía Local.**

Sin otro particular; y agradeciendo desde ya su gestión;



PIETRO CORDANO ORTIZ

JUEZ TITULAR



Ley 21241

MODIFICA LA LEY N° 18.287 QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Publicación: 30 JUN 2020 | Promulgación: 23 JUN 2020

Versión Única De: 30 JUN 2020

Url Corta: <http://bcn.cl/2eozv>



LEY NÚM. 21.241

MODIFICA LA LEY N° 18.287, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL, EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley, originado en moción de los diputados Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Bernardo Berger Fett, Leopoldo Pérez Lahsen y Jorge Rathgeb Schifferli, de la diputada Marcela Sabat Fernández, y de los exdiputados Daniel Farcas Guendelman y Cristián Monckeberg Bruner,

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense en el artículo 18 de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, las siguientes modificaciones:

1. Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual cuarto a ser inciso sexto:

"Cualquiera de las partes podrá solicitar para sí una forma de notificación electrónica, la que el tribunal podrá aceptar si cuenta con los medios idóneos para ello y si, en su opinión, resulta suficientemente eficaz y no causa indefensión. La notificación se entenderá practicada a partir del momento mismo del envío. Cuando esta forma de notificación sea aceptada por el tribunal, será válida para todas las resoluciones dictadas durante el proceso, con excepción de las notificaciones previstas en el inciso primero del artículo 8 y en el inciso segundo del presente artículo.

Los Juzgados de Policía Local deberán publicitar en el sitio de internet de la municipalidad correspondiente y en un lugar visible del oficio del tribunal las cuentas de correo electrónico u otras cuentas o dominios específicos de medios tecnológicos de los que se valdrán para practicar las notificaciones electrónicas, además de individualizarlos en las resoluciones que se pronuncien sobre las propuestas que se le formulen conforme a lo dispuesto en el inciso anterior."

2. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"Para los efectos de la notificación electrónica, el Juzgado de Policía Local deberá haber informado a la Corte de Apelaciones respectiva las cuentas de correo electrónico u otras cuentas o dominios específicos de medios tecnológicos de los que se valdrá para practicar las notificaciones electrónicas."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y